



## ACUERDO No. CSJCUA20-22 19 de febrero de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, radicado en la Secretaría que nos brinda apoyo, el señor Juez Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, los días 2 y 3 de abril, por necesidades del servicio, para la implementación de los formularios estadísticos SIERJU y la verificación de expedientes y actuaciones en cada uno de ellos.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así: “Artículo 11º. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que para esta Corporación, el debido diligenciamiento de los nuevos formularios SIERJU, la verificación de inventarios y actuaciones justifica el cierre extraordinario del Despacho por razones del servicio, por lo cual se autorizará un día de cierre en el citado despacho judicial.

Por lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, durante el día jueves 2 de abril de 2020, para la debida verificación de inventarios del Despacho y el diligenciamiento de la información estadística SIERJU, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dicha fecha, exceptuando acciones Constitucionales.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA20-22 del 19 de febrero de 2020. Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá – Cundinamarca

**ARTÍCULO 3º.** El Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá, a través de la Secretaría del Despacho, deberá fijar en un lugar visible el presente acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido. Y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante el día de cierre

**ARTÍCULO 4º.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca.

**ARTICULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

  
JASS/